



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 182/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, SEDES DE SAN LORENZO, ISLA BOGADO, LUQUE (CITEC e IPT) Y LA FILIAL DE AYOLAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 0115-00-2020 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 12 de marzo de 2020.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 84 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución N° 341/2014" Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionarios de la FIUNA".
- El Decreto N° 3442/20 de fecha 09/03/2020, por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CIVID – 19) al territorio nacional.
- La Resolución N° 0115-00-2020, del Consejo Superior Universitario (CSU), en la cual se resolvió la suspensión de las clases presenciales, así como toda actividad académica que implique concurrencia masiva en las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, desde el día miércoles 11 de marzo de 2020 hasta el miércoles 25 de marzo de 2020, inclusive.
- La Resolución S.G N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020, "Por la cual se establece medidas para mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).
- Resolución N° 146/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, "Por la cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado".
- El Memorándum presentado por la Unidad Médica de la FIUNA, en el cual comunica quienes son los funcionarios en situación de vulnerabilidad por sus condiciones médicas; y,

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Art. 84º determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Decano, asignándole en el inc. m) "*Dictar resoluciones y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con su competencia y el régimen disciplinario de la UNA*".

Que, el Reglamento Interno de Funcionarios tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la disciplina y el orden necesarios para la ejecución de las funciones en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA). Es aplicable a los funcionarios permanentes y empleados de la FIUNA, de conformidad con el Estatuto de la UNA, el código Laboral y disposiciones concordantes.

Que, el Consejo Superior Universitario (CSU) ratificó, según Acta N° 5 (A.S. N° 5/11/03/2020) Resolución N° 0115-00-2020, la suspensión de las clases presenciales, así como toda actividad académica que implique concurrencia masiva en las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, desde el día miércoles 11 de marzo de 2020 hasta el miércoles 25 de marzo de 2020, inclusive. Al mismo tiempo autoriza a las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, a buscar las medidas paliativas y de recuperación de las actividades académicas afectadas.

Que, la Resolución S.G N° 90/2020 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su artículo 1º dispone la suspensión de actividades, reuniones, eventos de toda índole que ocasionen la concurrencia masiva de personas en el ámbito público y privado por el término de quince (15) días, pudiéndose extenderse en caso de necesidad.

Que, la Resolución N° 146/2020 emitida por la Secretaria de la Función Pública, en su artículo 4º dispone la aplicación del presente protocolo en los Organismos y Entidades del Estado, sin perjuicio de que los mismos adopten otras medidas necesarias conforme a la naturaleza de la prestación de servicios que brindan, garantizando la prestación de los servicios de carácter imprescindible.

Visión: Ser una institución internacionalmente reconocida por sus procesos académicos innovadores, su alta productividad científica y su decisiva influencia en los temas relevantes para el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Valores: Compromiso, Integridad, Respeto, Solidaridad, Transparencia.

Teléfono y Fax 585 581 / 4 – Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

Misión: Formar ingenieros altamente competentes, críticos y éticos, desarrollando la investigación y la innovación, orientada a la generación de valor para la sociedad de manera sustentable.

RESOLUCIÓN D N° 182/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, SEDES DE SAN LORENZO, ISLA BOGADO, LUQUE (CITEC e IPT) Y LA FILIAL DE AYOLAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 0115-00-2020 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 12 de marzo de 2020.

Que, el Prof. Dr. Rubén Alcides López Santacruz, según Resolución del Rector N° 2107/2018, de fecha 17 de Agosto de 2018, es proclamado Decano de la Institución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
R E S U E L V E:**

- Art. 1º) Exonerar** la asistencia a aquellos funcionarios y/o contratados, que cumplen funciones administrativas y de gestión académica, previamente identificados, que se encuentren en situación vulnerable o que tengan comprometido su sistema inmunológico, tales como: estado de gravidez o en periodo de lactancia, con enfermedades crónicas preexistentes, inmunocomprometidas, quienes presenten síntomas respiratorios y a los mayores de sesenta (60) años en adelante.
- Art. 2º) Encomendar** a los Directores y Jefes de Departamento la comunicación al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Facultad de Ingeniería de los funcionarios y/o contratados que se encuentren en situación vulnerable conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, de manera a adoptar las medidas administrativas correspondientes.
- Art. 3º) Encomendar** a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento realizar las tareas necesarias para mantener la higiene, seguridad y salubridad de todas las dependencias de la Facultad de Ingeniería de la UNA, de manera a mitigar la circulación del virus en el recinto.
- Art. 4º) Autorizar** a la Dirección de Finanzas la adquisición de insumos básicos necesarios para la higiene y salubridad de todas las dependencias de la Facultad de Ingeniería de la UNA, de manera a adoptar las medidas sanitarias correspondientes.
- Art. 5º) Establecer** la vigencia de la presente Resolución desde el 12 de marzo al 25 de marzo, inclusive.
- Art. 6º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. C.P. Karina Mocedad Rosas González
Secretaria



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano